

ALERTA COMPLIANCE | INFRAESTRUCTURA

REACTIVACIÓN DE LAS INDUSTRIAS Y SERVICIOS CONEXOS A LA CONSTRUCCIÓN

C|P|B ABOGADOS
ATTORNEYS AT LAW

MAYO 2020

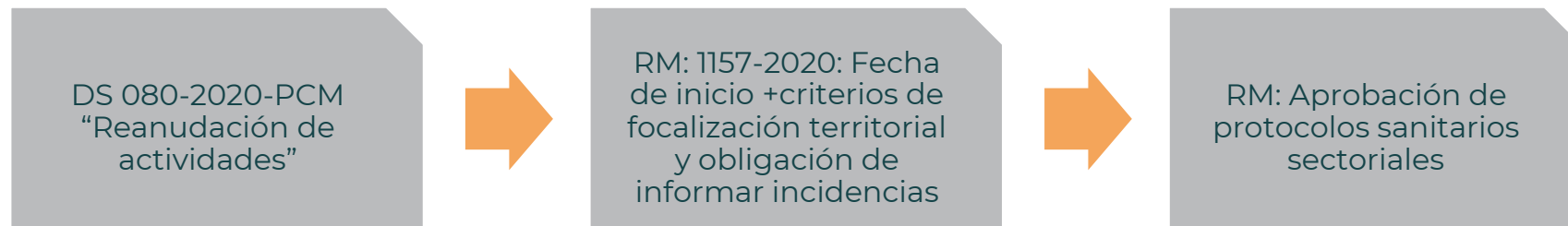
Mediante el Decreto Supremo N° 080 2020-PCM se aprobó la “Reanudación de Actividades” conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial, en 4 fases, que serán aplicadas de manera gradual y progresiva. El día 13 de mayo, el Ministerio de la Producción – PRODUCE aprobó las siguientes resoluciones para el reinicio de actividades de construcción.:

Resolución Ministerial N° 156-2020-PRODUCE, que aprueba los Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades industriales, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de Industria metalmecánica e Industria de cemento.

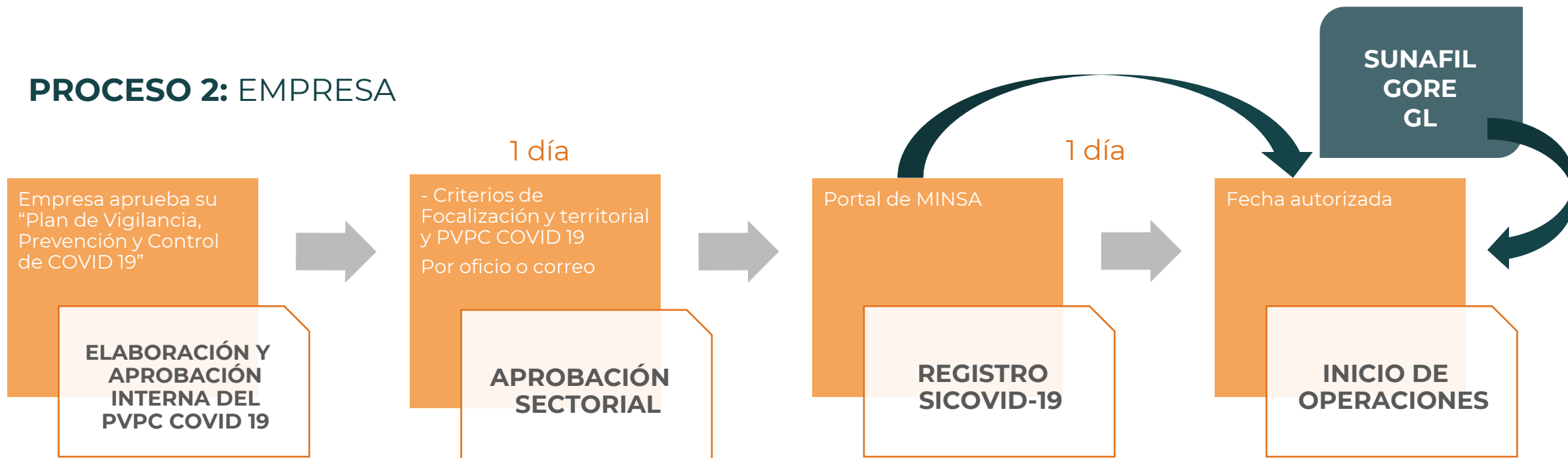
Resolución Ministerial N° 157-2020-PRODUCE, que aprueba los “Criterios de focalización territorial” y la “obligación de informar incidencias” del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las actividades industriales de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de: industria metalmecánica, e industrias y servicios conexos a la construcción”.

¿CÓMO SE AUTORIZA EL RE INICIO DE ACTIVIDADES?

PROCESO 1: SECTOR COMPETENTE



PROCESO 2: EMPRESA



¿QUIÉN APRUEBA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES?

La aprobación sectorial está a cargo de Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y se emite en un plazo de 1 día calendario, contado a partir de la presentación de su solicitud.

¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN TERRITORIAL?

- Tener la condición de empresa formal (inscrita en la SUNARP), contar con licencia de funcionamiento y contar con RUC activo y habido.
- Facturar ventas anuales mayores a (cincuenta) 50 UIT o S/ 17 916 de promedio mensual.
- Contar con más de 3 trabajadores en planilla.

¿CUÁLES SON LOS SUPUESTOS OBLIGATORIOS PARA INFORMAR INCIDENCIAS?

- En caso de sospecha (sintomatología COVID-19 y/o temperatura corporal mayor a 37.5°C) o confirmación de algún infectado.

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DEL PROTOCOLO?

• EN LA INDUSTRIA DE CEMENTO

Establecer lineamientos y directivas con enfoque preventivo a fin de proteger la salud de todas las personas vinculadas en la cadena productiva del sector frente al riesgo de contagio del COVID-19 proporcionando de esta forma, los medios para la continuidad de las operaciones.

• EN LA INDUSTRIA METALMECÁNICA

Establecer lineamientos y directivas aplicables al ámbito laboral, de cumplimiento obligatorio por parte de empleadores y trabajadores, para el reinicio de las actividades productivas de la Industria Metalmeccánica, de manera que se reduzca el riesgo a la exposición de las personas al contagio por COVID-19 en los ambientes de trabajo.

¿QUIÉNES SON LOS OBLIGADOS A CUMPLIR EL PROTOCOLO?

EN LA INDUSTRIA DE CEMENTO

Aplica a las empresas que forman parte de la cadena productiva de la Industria de Cemento en el Perú.

EN LA INDUSTRIA METALMECÁNICA

Aplica a las empresas manufactureras de la Industria Metalmeccánica que fabrican productos elaborados de metal, carrocerías para vehículos automotores; remolques y semirremolques, fabricación de muebles metálicos y los que operan en la reparación de productos elaborados de metal.

¿CUÁLES SON LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PROTOCOLO APROBADO?

➤ ALGUNAS DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN LA **INDUSTRIA DE CEMENTO** SON:

Una de las acciones más importantes para reactivar las actividades productivas es la implementación de medidas de higiene, limpieza y desinfección que permitan contar con un ambiente seguro para las personas en el lugar de trabajo disminuyendo así el riesgo de contagio por el nuevo coronavirus (COVID-19)

Disponer los equipos, materiales, herramientas, vehículos, áreas de servicio y áreas de trabajo de forma tal que se cumpla con el distanciamiento de al menos 01 metro entre trabajadores.

Las empresas deberán identificar y evaluar los riesgos inherentes a las operaciones a lo largo de todo el proceso de producción del cemento tales como, pero no limitándose a, explotación, extracción, molienda de la materia prima, clinkerización, envase, despacho y distribución a fin de identificar los puntos de mayor riesgo de exposición al COVID-19 a fin de implementar medidas proporcionales de control.

¿CUÁLES SON LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PROTOCOLO APROBADO?

➤ ALGUNAS DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN LA **INDUSTRIA METALMECÁNICA**

Las empresas deberán involucrar a los familiares directos de los trabajadores en las medidas de seguridad que deben seguir para lograr un ambiente seguro en todos los espacios en los que se desenvuelve el trabajador. Para dichos efectos se elaborará y difundirá, en formatos físicos o digitales, la información necesaria sobre las medidas de cuidado y protección que las familias deben implementar y seguir.

Disponer de un espacio o área aislada (con puerta) y bien ventilado para efectos de poder atender de manera ambulatoria a las personas que manifiestan síntomas de COVID-19 hasta su traslado a su domicilio o centro médico más cercano.

Reducir el uso de documentación en medio físico como facturas, boletas, guías de remisión, etc. Se podrá usar medios electrónicos para reducir riesgo de contaminación cruzada

CONTACTO:

Equipo Compliance e Infraestructura

Germán Carrera Rey

Socio Senior – Compliance e Inmobiliario
gcarrera@cpb-abogados.com.pe

Mario Pinatte Cabrera

Socio Senior – Compliance
mpinatte@cpb-abogados.com.pe

Luis Mejía Serván

Socio Senior - Infraestructura
lmejia@cpb-abogados.com.pe

Pia Iparraguirre

Asociada Senior – Compliance
piparraguirre@cpb-abogados.com.pe

Danitza Echeandía Pusic

Abogada – Compliance
decheandia@cpb-abogados.com.pe

Javier Apaza Salas

Asociado - Infraestructura
japaza@cpb-abogados.com.pe